



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003634

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada un Directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto 2020070003530 de 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al Doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Institución Educativa Rural Palmichal, del municipio de San Carlos al Directivo docente Rector vinculado en propiedad **JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 70.320.231, Licenciado en Administración Educativa, en reemplazo de Luis Adán Usuga Posso, identificado con cédula de Ciudadanía N°. 70121650, a quien se le terminó el encargo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 70.320.231, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en propiedad como Directivo Docente para la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Institución Educativa Rural Palmichal, del municipio de San Carlos, en reemplazo de **Luis Adán Usuga Posso**, identificado con cédula de Ciudadanía N°. 70.121.650, a quien se le terminó el encargo, el servidor **JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA CASTRILLON**, viene como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Rural El Jordán, del municipio de San Carlos, sede Institución Educativa Rural El Jordán, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

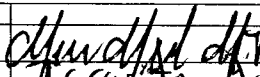
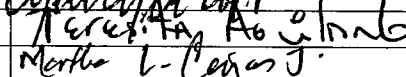
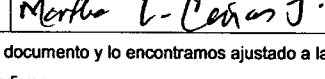
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano		30/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		30/12/2020
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez-Profesional Universitaria		30-12-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			